



CÓDIGO ÉTICO **de la Asociación Española** **para los efectos del tratamiento del cáncer**

*El cáncer les ha robado ya parte de su infancia.
No permitas que les robe también el resto de su vida*

CIF: G90117383

C/ Guadalquivir 10 (Local), 41002 Sevilla

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Número 604963

www.asociacionetc.org

Índice

1. Introducción	3
2. Objetivos	3
3. Ámbito de aplicación	4
4. Valores y buenas prácticas	5
5. Principios de actuación	7
6. Equipo de gobierno	8
7. Relaciones con otras entidades	9
8. Vigencia del código ético	11

1. Introducción

La finalidad de este documento es recoger los principios de actuación y buenas prácticas por los que se rige la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (en adelante ETC) en el desempeño de su actividad, cuyo objetivo fundamental es mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y supervivientes. Este código ético va más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación.

Desde su fundación en 2014, la ETC ha experimentado un gran crecimiento, tanto en el número de personas a las que atiende, como en los servicios que presta para dar cobertura a las necesidades del colectivo al que da asistencia. Por ese motivo, se hace necesario articular un código de actuación que sirva como referente para todos los actores que intervienen en la asociación.

2. Objetivos

Los objetivos de la Asociación ETC, recogidos en el artículo 3 de los Estatutos de la entidad, son los siguientes:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños oncológicos y de sus familias, dándoles asistencia psico-emocional, neurocognitiva, social y educativa.
- b) Facilitar, promover y coordinar la rehabilitación neurocognitiva, psico-emocional, física y social de los niños oncológicos.
- c) Desarrollar actividades académicas y divulgativas encaminadas a la práctica y promoción de los estudios sobre los efectos secundarios del tratamiento del cáncer y la rehabilitación de los pacientes entre la comunidad académica, la comunidad sanitaria y en la sociedad.
- d) Participar, tanto directamente como indirectamente como colaboradores, en la investigación de las secuelas del tratamiento del cáncer, estableciendo los convenios necesarios con instituciones para el desarrollo de proyectos.
- e) Fomentar el intercambio científico y la colaboración interdisciplinar entre aquellos investigadores e investigadoras y entre grupos de investigación nacionales e internacionales que estudian los efectos del tratamiento del cáncer, desde distintas perspectivas y con distintos enfoques, metodologías y objetivos.

- f) Difundir informaciones sobre el estudio de los efectos del tratamiento del cáncer y de su rehabilitación y crear canales y redes para ello.
- g) Establecer acuerdos, tanto a escala nacional como internacional, con otras asociaciones de intereses similares que faciliten la difusión de los estudios e investigaciones y que supongan algún tipo de avance en la recuperación y rehabilitación de los pacientes tratados de cáncer.
- h) Asesorar y apoyar a asociaciones, organismos públicos no lucrativos y otras entidades, tanto nacionales como internacionales, que lo deseen en la promoción y desarrollo de la rehabilitación integral de los pacientes.
- i) Contribuir a generar discurso y debate público que promueva la toma de conciencia sobre los efectos secundarios que resultan del tratamiento del cáncer, con la finalidad de sensibilizar a la opinión pública, los organismos y las instituciones tanto nacionales como internacionales.
- j) Desarrollar todas aquellas actividades que sean necesarias para lograr los fines de la AEetc.
- k) Arbitrar, administrar y gestionar los recursos y bienes de la asociación para que se dediquen a los fines de la misma.

Todas las actividades y actuaciones que se desarrollen en la Asociación para conseguir los fines expuestos anteriormente debe regirse por el conjunto de normas éticas que se especifican en este Código Ético.

3. Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a todas las personas sujetas de la Asociación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional. Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento y afecta, por lo tanto, a todas las personas que integran la ETC.

Los profesionales de la Asociación a quienes les sean de aplicación otros códigos éticos o de conducta asumen el compromiso ante la ETC de que los cumplirán igualmente.

Los profesionales que actúen como representantes de la Asociación en sociedades y entidades no pertenecientes a esta, observarán el Código Ético en el ejercicio de tal actividad en la medida en que no sea incompatible con las propias normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes de la Asociación.

4. Valores y buenas prácticas

Art. 1.- Naturaleza y fines

La Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines están recogidos en sus Estatutos, y que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y supervivientes.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

La ETC no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de la ETC

3.1. La ETC dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y servicios, así como los destinatarios de su actuación.

3.2. La ETC hará públicos sus Estatutos y normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad

La legitimidad de la ETC deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia

5.1. La ETC hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los socios y los grupos de interés.

5.2. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la ETC se pondrán a disposición de los socios.

5.3. La ETC proporcionará a sus socios y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

5.4. Los servicios y actividades de la ETC se someterán a una evaluación periódica de los socios.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional

6.1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre asociaciones y fundaciones con objetivos afines.

6.2. La ETC colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

6.3. La ETC buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo

Art. 7.- Independencia

7.1. La ETC dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.

7.2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la ETC dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados y de los eventos y actividades organizados por la propia entidad.

7.3. La ETC podrá contar con otras fuentes de financiación públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades.

7.4. La ETC no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos

8.1. La ETC administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.

8.2. La ETC adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

8.3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la ETC se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

9.1. La ETC analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

9.2. La ETC atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

9.3. La ETC generará conocimiento sobre las secuelas del cáncer infantil y la mejora de la calidad de vida, contribuyendo así a servir a la sociedad.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad

10.1. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la ETC, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 11.- Principios de la ETC

Los Principios de la Asociación serán difundidos a la sociedad a través de canales propios. Estos Principios se recogen en el Anexo I.

5. Principios de actuación

Art. 12.- Comportamiento ético

12.1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la ETC.

12.2. La ETC velará porque no se cometan prácticas de abuso, acoso, ni cualquier otra conducta ilícita en su seno, promoviendo medidas para su prevención, vigilancia y actuación.

12.3. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la ETC.

Art. 13.- Respeto a los principios legales

13.1. Todos los órganos de la ETC cumplirán la normativa aplicable.

13.2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Equipo de gobierno

Art. 14.- Obligaciones y responsabilidades del equipo de gobierno

14.1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la ETC y comprometerse en el logro de los mismos.

14.2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con las secuelas del cáncer infantil.

14.3. Cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
- b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
- c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
- d) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la Ley, a los Estatutos, al Código de Conducta y Buen Gobierno y al interés de los socios.
- e) Colaborar con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
- f) Cuidar la imagen pública de la ETC.
- g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la ETC.
- h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.
- i) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la ETC.

- j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de la Junta Directiva.

Art. 15.- Gratuidad de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 16.- Conflicto de intereses

La pertenencia a la Junta Directiva es compatible, a salvo de las prohibiciones legales que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de interés. Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro de la Junta Directiva se encuentren en contraposición con los intereses de la ETC.

Art. 17.- Derechos

17.1. La Junta Directiva facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la ETC y la participación en foros de encuentro y reflexión.

17.2. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

7. Relaciones con otras entidades

Art. 18.- Relaciones con las fundaciones asociadas

18.1. La ETC promoverá la participación de los socios en las actividades de la Asociación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.

18.2. La ETC mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las fundaciones asociadas recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.

18.3. Los socios podrán acceder a la totalidad de los servicios prestados por la ETC en las condiciones que se determinen.

Art. 19.- Relaciones con grupos de interés

19.1. La ETC se relacionará con grupos de interés, asociaciones, entidades del tercer sector, medios de comunicación, empresas, entidades públicas, agentes sociales, partidos políticos, filántropos y gestores fundacionales con el objetivo de defender los intereses de los niños con cáncer, los supervivientes y sus familias.

19.2. En la realización de sus proyectos y actividades, la ETC procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.

19.3. La ETC promoverá y dinamizará aquellas iniciativas, propias o de terceros, que ayuden a la consecución de sus fines.

Art. 20.- Relaciones con las Administraciones Públicas y otras instituciones.

20.1. La ETC procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de los niños con cáncer y supervivientes.

20.2. La ETC tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración o en las iniciativas legislativas o de otra índole que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector a nivel nacional, europeo o internacional.

Art. 21.- Principios de conducta de la AEF en su relación con los grupos de interés.

21.1. La ETC se inscribirá en los registros de transparencia o de grupos de interés nacionales, o internacionales que pudieran corresponder, y seguirá lo dispuesto en los códigos de conducta o buenas prácticas de acuerdo con dicha inscripción.

21.2. La AEF actuará siempre con arreglo a la legislación y a la normativa vigente, con honestidad y lealtad, y fomentará una cultura de integridad, lo que implica, entre otras cosas, evitar cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias y respetar la legislación aplicable en materia de incompatibilidad de cargos públicos. En su relación con los medios de comunicación, así como en

el uso de sus redes sociales, la ETC actuará aportando información objetiva, rigurosa, contrastada, transparente y veraz.

Art. 22.- Relación con los proveedores

22.1. Las relaciones de la ETC con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.

22.2. Los profesionales de la ETC se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de selección de proveedores.

8. Vigencia del código ético

El presente Código Ético y de conducta entrará en vigor el día 18 de marzo de 2022 y estará vigente hasta que la la Junta Directiva de la ETC apruebe cualquier modificación, mejora o su completa derogación.

El Gestor Ético, con la colaboración de la Junta Directiva, tiene la obligación de actualizar y mejorar sus contenidos para asegurar el cumplimiento ético en el desarrollo de las actividades y en la prestación de los servicios de la ETC a sus socios y resto de grupos de interés.